



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

ESECRETARIA:

La anterior demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia presentada por el señor ALVARO ANTONIO CRUZ BEDOYA, quedó radicada al No. 7673631032024-00030 00.
A Despacho del señor Juez.
Febrero 9 de 2024.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO

Sevilla Valle del Cauca, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No. 119
Radicación	76-736-31-03-001-2024-00030-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	ALVARO ANTONIO CRUZ BEDOYA
Demandado	CARLOS ALBERTO ARBELAEZ /GOMEZ ARBELAEZ FINCA SANJORGE –CAICEDONIA VALLE,
Tema	ADMITE DEMANDA –FIJA FECHA AUD. ART. 72 CPT

ANTECEDENTES

El demandante Sr. ALVARO ANTONIO CRUZ BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.254.456, presenta demanda ordinaria laboral de mínima cuantía, pretendiendo que se declare la existencia de un contrato verbal de trabajo, que sostuvo con el señor CARLOS ALBERTO ARBELAEZ –GOMEZ ARBELAEZ , propietario del predio agrícola FINCA SAN JORGE de Caicedonia Valle, quien inicialmente fue contratado por el mayordomo o administrador del referido predio Sr. ARIEL N. pretendiendo el reconocimiento y pago de prestaciones sociales por el tiempo laborado.

En relación con los hechos de la demanda, refiere que, comenzó a laborar a partir del 17 de Julio de 2023 de lunes a viernes, con horario de 6:00 A.M. a 4:00 PM, realizando labores agrícolas entre otras actividades como: “platear, abonar, arreglar banano, cargar lega, podar, fumigar”, recibiendo como pago la suma de \$318.000.00 quincenales y retirado el día 15 de diciembre de 2023 por “ser temporada de diciembre”.

Igualmente, dentro del libelo demandatorio, no hay claridad con respecto a los apellidos del propietario del predio rural San Jorge, por lo que la demanda se admitirá en contra del señor CARLOS ALBERTO ARBELAEZ O GÓMEZ



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

ARBELAEZ, propietario del predio rural FINCA SAN JORGE vereda las Carmelitas o la Playa de Caicedonia Valle.

CONSIDERACIONES

De la lectura al libelo introductorio no hay discusión alguna, que lo pretendido por la parte actora tiene su génesis en un contrato de trabajo – verbal – para laborar en el predio rural FINCA SAN JORGE ubicada en la Vereda Las Carmelitas o la Playa del Municipio de Caicedonia Valle, demanda que cumple formal e inicialmente con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de modo que los hechos y las pretensiones son comprensibles, ambos presupuestos guardan relación entre sí, y el fundamento jurídico claramente se encuentra en los artículos 48 y 53 de la Constitución Política Colombiana. 1°, 5°, 64, 65, 249, 253, 306 del Código Sustantivo del Trabajo.

Con base en lo anterior, y consultando el régimen procesal de los artículos 28, 41, 72 y siguientes del C.P.T, es procedente admitir la presente demanda ordinaria laboral de Única instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, con base en la normativa referida, la presente demanda Ordinaria Laboral de única instancia, impetrada por el Sr. ALVARO ANTONIO CRUZ BEDOYA, en contra del señor CARLOS ALBERTO GOMEZ ARBELAEZ y/o CARLOS ALBERTO GOMEZ, propietario del predio FINCA SAN JORGE ubicada en la Vereda Las Carmelitas o la Playa del Municipio de Caicedonia Valle, por lo expresado.

SEGUNDO: DECLARAR que se debe seguir el trámite, regulado en los artículos 28, 70 y ss. –vigentes- y concordantes del C. P. T. Por lo anterior, se ORDENA la debida notificación personal a la demandada, con el traslado respectivo, regulada en los Artículos 41,72 y 77 ibidem. El extremo pasivo, podrá dar respuesta a la demanda desde que se notifique la misma, hasta la etapa correspondiente en la realización de la audiencia integral, regulada por el artículo 72 ibidem. Puede acudir para ello al correo electrónico j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co. de este Juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada, para que aporte, al contestar la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de controversia, como planillas de pagos efectuados al demandante, al igual que el certificado de tradición del predio rural SAN JORGE ubicado en la vereda las Carmelitas o La Playa del Municipio de Caicedonia Valle.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

CUARTO: Para efectos de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en los Arts. 72 y 77 ib., se fija la fecha del **día MARTES SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las 9:30 A.M.**, PREVINIENDO, a los sujetos procesales, acerca de las consecuencias de carácter legal que les acarrearía su inasistencia a dicho acto judicial¹; advirtiendo a la parte demandada que en la misma diligencia podrá pronunciarse sobre lo que es objeto de demanda y pretensiones en este asunto.

QUINTO: Téngase al Sr. ALVARO ANTONIO CRUZ BEDOYA, legitimado para actuar en su propio nombre y representación en estas diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 22 de 2024 (Art. 9 ley 2213 de 2022).

¹ artículo 77 ibídem, numerales 1 y 2.

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d06a6877e21d138d7e2fa22e700cc89e40e8a1020384b8f4b763f547c70e53**

Documento generado en 13/02/2024 10:29:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>